

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00129-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: EDGARDO ENRIQUE HERRERA ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho el presente proceso ejecutivo de la referencia, informando que la parte demandante solicitó seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer. Turbaco (Bol), seis (6) de agosto de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede y encontrándose al despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, se observa que, mediante memorial presentado a través de la dirección electrónica institucional del juzgado, el día 08 de junio de 2021; donde la apoderada judicial de la parte demandante solicita se sirva proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra debidamente notificada.

Para decidir lo correspondiente, es menester señalar que, mediante auto del 16 de abril de 2021, se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A y en contra del demandado EDGARDO ENRIQUE HERRERA ALVAREZ, por la suma de \$84.223.903 por concepto de la obligación contenida en el pagaré No. 860090641, más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida desde que la obligación se hizo exigible el 16 de octubre de 2020. Así mismo, se decretó el embargo de los dineros que posea el ejecutado en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, o cualquier otro título representativo de capital en diferentes bancos.

Posteriormente, el 8 de junio del presente año, se recibió memorial de la parte ejecutante, donde allega certificación expedida por la empresa Domina Entrega Total S.A.S, donde se da cuenta de la notificación personal efectiva a la dirección electrónica del demandado, esto es; edenrha@hotmail.com, de conformidad a lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De lo anterior que, una vez estudiada la solicitud y los anexos adjuntos a esta, se observa que el ejecutado EDGARDO ENRIQUE HERRERA ALVAREZ fue notificado del mandamiento de pago de fecha 16 de abril de 2021, en la dirección electrónica suministrada en la demanda para efectos de la notificación personal, esto es, edenrha@hotmail.com, el día 20 de mayo del año en curso, a través de la empresa Domina Entrega Total S.A.S, tal como se vislumbra en los folios del 3 al 6 de la petición presentada por el ejecutante, con la anotación: "Lectura del mensaje".

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que el demandado se encuentra notificado en debida forma, esto es, con la práctica de la notificación personal conforme lo dispone el parágrafo 5° del numeral 3° del artículo 291 del C.G. del P., en concordancia con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin que haya acatado orden de pago o esgrimido defensa alguna dentro de la oportunidad legal. De todo ello que, la solicitud de seguir adelante con la ejecución es procedente, atendiendo lo establecido en el inciso 2° del artículo 440 del libro en comento.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado EDGARDO ENRIQUE HERRERA ALVAREZ y a favor de parte ejecutante BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C.G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Fíjese como agencias en derecho la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS TRECIENTOS NOVENTA PESOS (\$8.422.390) Tásense en su oportunidad legal.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00129-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: EDGARDO ENRIQUE HERRERA ALVAREZ

CUARTO: INGRESAR la correspondiente actuación en TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 050 Hoy 09-AGOSTO-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Bolívar - Turbaco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **938f9a20ab2b147b0e7fd7f80942814db6b1a5d12534a34f3374d61099afa2ac**
Documento generado en 06/08/2021 08:02:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>